

RADICACION. 2020-104

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: SONIA ESTHER CANTILLO DE MATUTE Y OTROS

**DEMANDADO: ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA PREVENIR S. A. S. Y
ASEGURADORA DE FIANZA S. A. CONFIANZA**

INFORME SECRETARIAL:

Señor juez, informo a usted, que dentro de proceso de la referencia se llevo a cabo la continuación de la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento el 14 de Abril del 2023 y dentro de la misma el señor juez manifestó :” ...el despacho esta a la espera que el Instituto de medicina legal rinda el dictamen pericial ordenado como prueba de oficio dentro del proceso de la referencia y como quiera que a la fecha no se ha pronunciado , el señor juez ordena REQUERIR a dicha entidad para que manifieste si esta en condiciones de designar al profesional médico para que pueda rendir el dictamen pericial o sino no está en condiciones que por favor lo manifiesten al despacho...” , también en dicha audiencia se fija nueva fecha para continuar con la audiencia, esto es para el día 11 de julio del año en curso, no obstante medicina legal a la fecha no se ha pronunciado al respecto.

B.quilla, julio 7 del 2023.

LA SUSTANCIADORA

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA-
JULIO TRECE (13) DEL DOS MILVEINTE VEINTITRES (2023) .-**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que el despacho está a la espera que el Instituto de Medicina legal de esta ciudad, de respuesta a nuestro requerimiento, se hace necesario nuevamente requerir a dicha entidad para que se pronuncie al respecto, por tanto se hace necesario fijar una nueva para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.-REQUERIR AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL de esta ciudad, para que manifieste al despacho, si esta en condiciones de designar al profesional médico especializado en otorrinolaringología o internista, para que pueda rendir el dictamen pericial, respecto al manejo dado al paciente FRANCISCO ABEL MATUTETE CHARRIS Q.E.P.D. desde el momento que ingreso a la urgencia de la entidad demandada CLINICA BONNADONA PREVENIR S. A. S., es decir desde el 12 de junio hasta el 22 de julio del 20018, o sino no está en condiciones, de rendir el dictamen pericial, así lo manifiesten al despacho...” , por tanto por secretaria ofíciase, y hágase llegar nuevamente las historias clínicas y el cuestionario que debe absolver el perito, propuesto por el juez.

2.- FIJESE como nueva fecha para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento para el día 12 del mes de septiembre del 2023 , hora 8:00 AM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8d4902ca39fecc04f5a89272a5ab3ffeca961676300942a788f621aad11505**

Documento generado en 13/07/2023 10:06:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>